

PERGAMINO, Octubre 23 de 1984.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
DR. JORGE E. YOUNG  
SU DESPACHO

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Décima Primera Sesión Ordinaria realizada el día 15 de Octubre del cte. año, al considerar el Expediente: B-136-84 BLOQUE DE CONCEJALES H. C. R. Presenta Proyecto de Ordenanza Ref: Prohibición de venta para faena de vacas y vaquillonas con preñez avanzada.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar la reglamentación vigente del inciso c Artículo 1º de la Ordenanza N° 181/74 que se refiere a la subasta de animales hembras en estado de preñez con destino a faena.-

ARTICULO 2º- El Departamento Ejecutivo en su carácter de autoridad de aplicación instrumentará la presente y su reglamentación con el fin de no entorpecer el normal abastecimiento de carne a la población.-

ARTICULO 3º- El no cumplimiento de la presente dará lugar a las sanciones vigentes en la materia.-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 308/84.-

  
SILVIA L. MENDOZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JORGE E. BARI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE